



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES



ACUERDO No. 019

FECHA: 02 DE JUNIO DE 2016

“POR EL CUAL SE PROCLAMAN LOS GANADORES DE LAS ELECCIONES DEL 24 DE MAYO DE 2016, CORRESPONDIENTES A LA REPRESENTACION DE LOS EGRESADOS ANTE CONSEJO ACADÉMICO, CONSEJO DE FACULTAD Y CONSEJO DE PROGRAMA EN LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES,
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 032 de 1994, emanado del Consejo Superior establece el reglamento interno del Tribunal de Garantías Electorales y el reglamento para la elección de los representantes de los estudiantes y de los procesos que integran los diferentes órganos de gobierno de la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante la Resolución No. 0660 del 30 de marzo de 2016, el Rector convocó a elecciones de los representantes ante el Consejo Superior Universitario (Directivas Académicas, Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejo Académico de la Universidad (Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejo de Facultad (Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Comité de Bienestar Universitario (Docentes y Estudiantes); los representantes ante el Consejo Superior Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar (Estudiantes); representantes ante el Consejo de Programa de la Seccional de Aguachica (Docentes, Estudiantes y Egresados); y los representantes ante el Comité de Bienestar de la Seccional de Aguachica (Docentes y Estudiantes)

Que el Tribunal de Garantías, mediante Acuerdos No. 001 del 01 de abril de 2016, No. 004 del 06 de mayo y No. 006 del 06 de mayo de 2016 expidió, comunicó y publicó el calendario para las elecciones UPC del año 2016.

Que conforme lo regulado por el Artículo 48 del Acuerdo No. 032 del 26 de Mayo del 1994, proferido por el Consejo Superior Universitario, establece **“El Tribunal de Garantías Electorales, proclamará como ganador a los candidatos que obtengan el mayor número de votos” (Estudiantes, egresados, docentes y directivas académicas).**

Que el Tribunal de Garantías Electorales mediante Acuerdo No. 007 del 07 de Mayo de 2016 oficializó el número que le correspondió a los candidatos en el tarjetón electoral, según sorteo realizado.

Que el Acuerdo No. 008 del 14 de Mayo de 2016 emanado del Tribunal de Garantías Electorales determinó el número de mesas de votación, designó jurados de votación e integró las juntas de vigilancias de las elecciones Universidad Popular del Cesar - 2016.

Que el Acuerdo No. 009 del 18 de Mayo de 2016, expedido por el Tribunal de Garantías Electorales, adicionó dos (2) mesas para el Estamento de Egresados no graduados de las Facultades de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas y Derecho, Ciencias Políticas y Sociales; se modificó la lista de jurados, habilitó para votar en la Seccional Aguachica a los egresados en el Programa de Administración de Empresas, con fundamento en los Acuerdos 011 del 02 de abril de 2014 emanado del Consejo Académico y Resolución Rectoral No. 3004 del 19 de noviembre de 2014, y el Acuerdo 014 del 19 de junio de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que mediante Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2016 el Tribunal de Garantías Electorales tomó medidas preventivas para garantizar la Transparencia, la Imparcialidad y Moralidad del proceso electoral del 24 de mayo de 2016. Dicho Tribunal contó con la presencia y el apoyo de la Defensoría del Pueblo, la Personería Municipal de Valledupar y Aguachica, Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegados del Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, Veedurías Ciudadanas, Juntas de Vigilancia de la Universidad Popular del Cesar, el apoyo de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Universidad Popular del Cesar y de la Policía Nacional.

Que mediante Acuerdo No. 012 del 23 de mayo de 2016 el Tribunal de Garantías Electorales garantizó el Derecho al Voto a los egresados titulados que pudieren presentarse en los sitios de votación dispuestos para tal fin.

Que el 24 de mayo de 2016 se realizaron las elecciones establecidas según el calendario electoral y al finalizar los jurados realizaron los escrutinios y entregaron al Tribunal de Garantías Electorales las actas correspondientes y demás documentos electorales, salvo los que corresponden a la Mesa 52 de egresados de la Facultad de Salud, los cuales dejaron en la respectiva bolsa de documentos.

Seel



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES



ACUERDO No. 019

FECHA: 02 DE JUNIO DE 2016

“POR EL CUAL SE PROCLAMAN LOS GANADORES DE LAS ELECCIONES DEL 24 DE MAYO DE 2016, CORRESPONDIENTES A LA REPRESENTACION DE LOS EGRESADOS ANTE CONSEJO ACADÉMICO, CONSEJO DE FACULTAD Y CONSEJO DE PROGRAMA EN LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que mediante Acuerdo 014 del 27 de mayo de 2016 el Tribunal de Garantías Electorales expidió los resultados de las elecciones del 24 de mayo de 2016 y los actualizó mediante Acuerdo 016 del 02 de junio de 2016.

Que el Tribunal de Garantías Electorales según calendario electoral convocó a sesión el 02 de junio de 2016 para verificar los escrutinios de los jurados y resolver las impugnaciones presentadas oportunamente.

Que el 02 de junio de 2016 se realizó la sesión pública y abierta del Tribunal de Garantías Electorales en el Auditorio “Miguel Vicente Arroyo” de la Sede Hurtado para verificar los escrutinios de los jurados, resolver las impugnaciones presentadas oportunamente y decidir sobre los ganadores de las elecciones del 24 de mayo de 2016, en la cual estuvieron presentes, impugnadores, apoderado, testigos electorales y funcionarios de la Universidad Popular del Cesar.

Que en desarrollo de la sesión se atendieron las impugnaciones presentadas respecto de las mesas 28, 30 y 31 ubicadas en la Sede Bellas Artes, 01 Campus Universitario y la 67 de la Seccional Aguachica.

Que el Tribunal de Garantías Electorales corroboró que es cierto que en la Mesa 28 votaron 416 personas y se aclara que esta mesa tuvo la condición de especial para garantizar que en ella pudieran votar los docentes, egresados graduados y egresados no graduados que no aparecieran en las listas dispuestas en las otras mesas.

Que el Tribunal de Garantías Electorales dispuso que un funcionario de Secretaría General, verificara la condición de egresados graduados y con esa certificación, el delegado del Tribunal de Garantías Electorales lo habilitaba para votar.

Que el Tribunal de Garantías Electorales dispuso que un funcionario de Registro y Control Académico verificara la condición de egresados no graduados y con esa certificación, el delegado del Tribunal de Garantías Electorales lo habilitaba para votar.

Que el Tribunal de Garantías Electorales dispuso que un funcionario de Recursos Humanos verificara la condición de docente catedrático, ocasional o de planta y con esa certificación, el delegado del Tribunal de Garantías Electorales lo habilitaba para votar.

Seel
— ...

Que una de las impugnaciones de los candidatos para ser elegido por egresados ante el Consejo Superior Universitario HENRY SMITH PRADILLA OÑATE Y LUIS E. MORALES ATENCIO para ser elegido por egresados ante el Consejo Académico expresan: “...donde la mesa especial superó el potencial de votos autorizados por la mesa siendo este de 315 y apareciendo 401, solicitamos intervención y observación de estas acciones y esclarecer todas las novedades, entre otros, que esta mesa permitió votar con una codificación sin confirmar si aparece en la lista de egresados, presentándose todo lo anterior en la Sede Valledupar, Bellas Artes y en la Seccional Aguachica”.

Que el Tribunal de Garantías Electorales con relación a lo alegado por los impugnantes en el considerando anterior consideró que es cierto que en la Mesa 28 votaron 416 personas y se aclara que esta mesa tuvo la condición de especial para garantizar que en ella pudieran votar los docentes, egresados graduados y egresados no graduados que no aparecieran en las listas dispuestas en las otras mesas.

Que el Tribunal de Garantías Electorales respecto de lo alegado en la impugnación con relación a la Seccional Aguachica, acordó que no es viable aceptarla porque la impugnación debió ser oportunamente presentada en la mesa de la Seccional.

Que el Tribunal de Garantías Electorales conforme a la segunda impugnación presentada por los candidatos HENRY SMITH PRADILLA Y LUIS E. MORALES ATENCIO en la que expresan: “nos permitimos interponer reclamación con fundamento en que dicha mesa no se encontraba en el registro oficial de mesas habilitadas para votar y donde los docentes que se acercaban y no aparecían en ella, es decir, en el listado de sufragantes de dicha mesa especial, se acercaban al Tribunal de Garantías Electoral y se les expedía una certificación para que votaran sin verificarse si

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES



ACUERDO No. 019

FECHA: 02 DE JUNIO DE 2016

“POR EL CUAL SE PROCLAMAN LOS GANADORES DE LAS ELECCIONES DEL 24 DE MAYO DE 2016, CORRESPONDIENTES A LA REPRESENTACION DE LOS EGRESADOS ANTE CONSEJO ACADÉMICO, CONSEJO DE FACULTAD Y CONSEJO DE PROGRAMA EN LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

efectivamente figuraban en el listado de egresados para votar y muy a pesar de ello así procedió violentando las garantías electorales fundamentalmente, el de Transparencia...”.

Que el Tribunal de Garantías Electorales con relación a lo alegado en la Segunda Impugnación, autorizó que un funcionario de Secretaría General verificara la calidad de egresados graduados y que no aparecían en las listas dispuestas para tal fin; para lo cual el funcionario certificaba la calidad de la persona solicitante y el delegado del Tribunal de Garantías Electorales lo habilitaba para votar. Así mismo autorizó igual procedimiento para que los egresados no graduados fueran certificados por la Oficina de Registro y Control Académico y habilitados por dicho Tribunal. En ese orden el Tribunal de Garantías Electorales autorizó el mismo procedimiento para los docentes ocasionales, catedráticos y de planta que fueron certificados por la Coordinación de Recursos Humanos y luego habilitados por el Tribunal de Garantías Electorales para votar en la Mesa 28 de Bellas Artes. El Tribunal de Garantías Electorales procedió a verificar todas las autorizaciones referidas y en ninguna de ellas aparecieron docentes de la Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico (Preuniversitario).

Que el Tribunal de Garantías Electorales decidió aperturar la Mesa 52 de egresados porque los jurados no entregaron el acta de escrutinio de la Facultad Ciencias de la Salud y se contabilizaron los votos correspondientes a los egresados de dicho Consejo de Facultad.

Que según el Artículo 48 del Acuerdo 032 de 1994 el Tribunal de Garantías Electorales proclamará como ganador a los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

Que el Tribunal de Garantías Electorales en la sesión del 02 de junio de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Proclamar como ganador de las elecciones de representante de los egresados ante el Consejo Académico, a:

Principal: **EDUARDO ELIAS GAMEZ BRACHO**, 77,031,448.
Primer Suplente: Elkin Lopez Santiago
Segundo Suplente: Heidys Stummo Navarro

ARTICULO SEGUNDO: Proclamar como ganador de las elecciones de representante de los egresados ante el Consejo de Facultad de Ingenierías y Tecnológicas de la Universidad Popular del Cesar a:

Principal: **OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO**, 77,091,128
Primer Suplente: Ervin Rafael Mendoza Reyes
Segundo Suplente: Neftali Mendez Cantillo
Tercer Suplente: Lorena Esther Pava Alzate

ARTICULO TERCERO: Proclamar como ganador de las elecciones de representante de los egresados ante el Consejo de Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Popular del Cesar a:

Principal: **JORGE MARIO CELEDON SUAREZ**, 1,065,578,567
Primer Suplente: Carlos Andres Hinojosa García
Segundo Suplente: Adriana Maria Cujia Jimenez
Tercer Suplente: Leider Alfonso Ochoa Suarez

ARTÍCULO CUARTO: Proclamar como ganador de las elecciones de representante de los egresados ante el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas de la Universidad Popular del Cesar a:

Principal_ **JAIRO ALFONSO CERCHAR DAZA**, 15,173,684
Primer Suplente: Maria Concepción Camacho Peñaranda
Segundo Suplente: Jorge Luis Daza Gámez
Tercer Suplente: Carlos Miguel Niño Vargas



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES



ACUERDO No. 019

FECHA: 02 DE JUNIO DE 2016

“POR EL CUAL SE PROCLAMAN LOS GANADORES DE LAS ELECCIONES DEL 24 DE MAYO DE 2016, CORRESPONDIENTES A LA REPRESENTACION DE LOS EGRESADOS ANTE CONSEJO ACADÉMICO, CONSEJO DE FACULTAD Y CONSEJO DE PROGRAMA EN LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO QUINTO: Proclamar como ganador de las elecciones de representante de los egresados ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Popular del Cesar a:

Principal: **EDUARD DAVID JIMENEZ SIERRA**, 77,194,228
Primer Suplente: Edwin Antonio Calvo Silva
Segundo Suplente: Yuliana Marcela Guerrero Contreras
Tercer Suplente: Dina Luz Castro Paez

ARTÍCULO SEXTO: Proclamar como ganador de las elecciones de representante de los egresados ante el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Educación de la Universidad Popular del Cesar a:

Principal: **WILCAR CIFUENTES ALVAREZ**, 86,086,598
Primer Suplente: Sandra Jiménez
Segundo Suplente: Jairo Orellano
Tercer Suplente: Bibiana Molina

ARTÍCULO SEPTIMO: Proclamar como ganador de las elecciones de representante de los egresados ante el Consejo de Facultad de Bellas Artes de la Universidad Popular del Cesar a:

Principal: **ALEXANDER CONTRERAS TELLEZ**, 15,173,358
Primer Suplente: Yulieth Campo

ARTÍCULO OCTAVO: Proclamar como ganador de las elecciones de representante de los egresados ante el Consejo de Programa de la Universidad Popular del Cesar – Seccional Aguachica a:

Principal: **MIGUEL ANTONIO PIÑEREZ FLOREZ**, 5,032,826
Primer Suplente: Ana Milena Palacio González
Segundo Suplente: Luzaida Aponte Laguna
Tercer Suplente: Mónica Patricia Estrada Delgado

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acuerdo procede el Recurso de Reposición ante el mismo tribunal dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación y en subsidio el Recurso de Apelación ante el Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Acuerdo 032 de 1994, (Reglamento del Tribunal de Garantías Electorales) emanado del Consejo Superior Universitario.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los dos (2) días del mes de junio de 2016


EDGAR ENRIQUE RODRIGUEZ LIZCANO
Presidente


IVAN MORON CUELLO
Secretario